

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 1 del proyecto de ley estatutaria No. 157 del 2023, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto promover una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, estableciendo mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 1°. Objeto. La presente ley en el marco del principio de transparencia tiene por objeto promover una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, estableciendo mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas; lo cual permite fortalecer los mecanismos de participación ciudadana generando con ello un congreso abierto e inclusivo con la ciudadanía.

Cordialmente

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON Representante a la Cámara



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701 Edificio Nuevo del Congreso de la Republica jose.cardona@camara.gov.co 55 N. C.





Modifíquese el artículo 3° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3º. Modifiquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8o. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes:

(...)

j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión anual por cada legislatura y la realización de un espacio de diálogo público, virtual o presencial, que versarán sobre la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus funciones de control político, función judicial, función disciplinaria, función electoral y función de protocolo.

OLMES DE JESÚS ÉCHEVERRÍA DE LA ROSA

Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena



17 38 5 31

PROPOSICION

and the second of the second o

THE REPORT OF THE PROPERTY OF

The state of the s

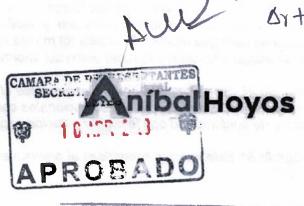
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



(1)



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 4 del PLE 157 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 4 del Proyecto de Ley Estatutaria 157 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 4º. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día hábil siguiente de dichas sesiones.

Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo.

El informe de Gestión del Congresista también será publicado en la página web institucional del Congreso de la República. La ciudadanía podrá formular peticiones respetuosas sobre los contenidos de dicho informe, las cuales deberán ser resueltas en los términos de la Lev 1755 de 2015, o aquella ley que la modifique o sustituva.

Parágrafo 1º. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.

Parágrafo 2º. En aquellos eventos en que el Congresista haya presentado renuncia de su investidura o representación popular, el informe de gestión deberá ser remitido a la Secretaria Proyectó: LCPL





General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la respectiva Corporación Legislativa.

Parágrafo 3º. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.

Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales como locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 5º. Este informe reemplaza al previsto en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

Proyectó: LCPL







Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 4 del PLE 157 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo <u>ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 4</u> del Proyecto de Ley Estatutaria 157 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 4º. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día hábil siguiente de dichas sesiones.

Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo.

Parágrafo 1º. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.

<u>Parágrafo nuevo. El informe de Gestión del Congresista deberá estar planteado en lenguaje claro, sencillo, accesible y comprensible para la ciudadanía.</u>

Parágrafo 2º. En aquellos eventos en que el Congresista haya presentado renuncia de su investidura o representación popular, el informe de gestión deberá ser remitido a la Secretaría Proyectó: LCPL

4.50

ECRETARIA GENERAL

.

12:220





General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la respectiva Corporación Legislativa.

Parágrafo 3º. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.

Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales como locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 5º. Este informe reemplaza al previsto en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

ART A





PROPOSICIÓN

Modifiquese el inciso segundo del artículo 4° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadania, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", así:

Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo. Así mismo, las Secretarías Generales de cada Cámara, deberán publicar en el perfil de cada congresista en sus páginas web y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, las citaciones a debates de control político o audiencias públicas de comisiones o plenaria de autoría o coautoría de cada congresista.

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA

Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena

CAMARA DE ROTALISTA ANTES
SECHL.
LEYER

APROFADO

pupupoA

15. 85. 91

10/12/149

1 - --- 11





PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY Nº 157 DE 2023C

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, demás disposiciones concordantes, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria:

Artículo 4º. Informe de Gestión del Congresista.

Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales, regionales eeme y locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Justificación.

Los canales regionales actúan como un vínculo social al conectar a las personas dentro de una comunidad. A través de programas de entretenimiento, noticias locales y eventos en vivo, estos canales pueden crear un sentido de comunidad y promover la interacción entre los residentes, al proporcionar un espacio para la discusión y el debate sobre temas locales, los canales regionales fomentan la participación ciudadana. Esto puede incluir programas de entrevistas con líderes comunitarios, debates sobre políticas locales, y la cobertura de asuntos que afectan directamente a los residentes de la región.

Atentamente.

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Representante a la Cámara

Circunscripción de Paz, Cauca, Valle y Nariño

olo Salazar

(3)

1 10 mm

el als compete de l'entre des generals à la leur affrir de le maine de l'entre de l'entr

Dispersion of the state of the

40.0



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

New !

16 LBR 2024

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 4° del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 4º. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día hábil siguiente de dichas sesiones.

Las Secretarías Generales de cada Cámara, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar en formato de datos abiertos el informe de rendición de cuentas en el Sistema de Información Parlamentaria previsto en la Ley 1147 de 2007, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del mismo.

Parágrafo 1º. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos, que podrán incluir lenguaje de señas y lenguaje incluyente.

Parágrafo 2º. En los eventos de declaración de nulidad de la elección; la renuncia justificada y aceptada por la respectiva corporación; la sanción disciplinaria consistente en destitución, y la pérdida de investidura, los congresistas deberán remitir el informe de gestión a la Secretaría General correspondiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que haga efectiva la desvinculación del cargo.

Parágrafo 3º. La Mesa Directiva del Congreso de la República, con el apoyo de las Secretarías Generales de cada Cámara, promoverá y realizará espacios de participación efectiva con la ciudadanía para que dentro de los seis (6) meses



DIANIST

75°0 88° 31

1.131.3



siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, se adopte el diseño y formato único del informe de gestión de los Congresistas.

Parágrafo 4º. Se garantizará a los Congresistas el libre y gratuito acceso a los medios públicos y comunitarios de comunicación tanto nacionales como locales, para dar a conocer sus informes de gestión, de conformidad con la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Parágrafo 5º. Este informe reemplaza al previsto en el parágrafo 20 del artículo 14 de la Ley 1147 de 2007.

Cordialmente,

JULIO CÉSAR PRIANA QUINTERO

Representante a la Cámara Departamento del Huila

VINIAL

100





PROPOSICIÓN.

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA Nº 157 DE 2023 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMUEVE UNA CULTURA DE APERTURA DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y DIÁLOGO ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y LA CIUDADANÍA, SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA INFORMAR, EXPLICAR Y DAR A CONOCER LA GESTIÓN DE LOS CONGRESISTAS, Y SE DICTAN **OTRAS DISPOSICIONES"**

Modifíquese el inciso G del Artículo 5° del Proyecto de Ley Estatutaria n° 157 de 2023 cámara "por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.
- d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- g) La gestión ante las entidades del orden nacional y organismos de control de cada congresista en favor de satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población de la circunscripción territorial por la cual fueron elegidos. Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana. Igualmente, el informe detallado gestiones adelantadas ante entidades del orden nacional y/u organismos de control en beneficio de las comunidades, municipios y departamentos de/sus circunscri/pcid

h) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el m la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del v/aje.

Carrera 7 N° 8 - 68 Ed. Nuevo del Congreso - PBX: (+57) 60 1 3904050 - Email; Bogota D.C.

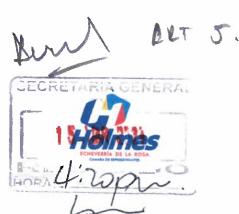
1110

COSAP

6 ARR 1 - 3

*





PROPOSICIÓN

Modifiquese los numerales d) y f) numeral d) del artículo 5° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", así:

(...)

- d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, <u>especificando</u> los citantes, e citados y sus conclusiones.
- e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas <u>o para las cuáles ha sido designado(a)</u>, y sus conclusiones.

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA

Representante a la Cámara

Departamento del Magdalena

CAMARA DE REPERE SECRLT. LEYES 16 ABR 2...3



1. 3 ABA 8 1



CATHERINE JUVINAO CLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 5 DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 157/2023C "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, la materia o temática sobre la cual versa, discriminando aquellos proyectos sobre asuntos de género, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, éticodisciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.
- d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- g) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana. Igualmente, el informe detallado de las gestiones adelantadas ante entidades del orden nacional y/u organismos de control en beneficio de las comunidades, municipios y departamentos de sus circunscripciones.
- h) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.

Cordialmente,

CATHERINE JUVINAO GLAVIJO

Representante a la Cámara por Bogotá





@cathy_juvinao @

Cathy Juvinao - Fuera Vagos 👍



314 3341374 € catherine juvinao@camara gov.co ☑ Calle 10 № 7-50 Of 301/ Capitolio Nacional 🦁



1.5 "BR 2"2\

7 6 ABR 2...3

than





Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición modificativa artículo 6 del PLE 157 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 157 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 6º. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea, mediante audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaría General, de su cámara respectiva, la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades y publicitar su realización en los medios de difusión oficiales de la Cámara que corresponda (Senado de la República o Cámara de Representantes).

Proyectó: LCPL

C8AR2024 12:31/L (1)





Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley."

Cordialmente,

ANIBAL OUS AVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal

LET 6





PROPOSICIÓN

Modifiquese el parágrafo 1° del artículo 6° del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", así:

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea, mediante audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

En aquellos casos en que los espacios de diálogo público se realicen de manera presencial, los congresistas podrán coordinar la realización de estos espacios con las autoridades territoriales, con la finalidad de hacer uso de las instalaciones de las corporaciones públicas territoriales, asambleas o concejos municipales o distritales, en aras de acercarse a los territorios y la ciudadanía.

Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaría General la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades y publicitar su realización.

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA

Representante a la Cámara Departamento del Magdalena CAMARA DE RESTENSE SECRET.
LEYES

1 G APR 2 1 3

Ohro.

water and page

Modifiqueses (particular of particular for the last of the last of

1. 5.50

DR4 6.







1 6 ABR 2024

PROPOSICIÓN ADITIVA

ADICIÓNESE UN PARÁGRAFO al ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley Estatutaria Nº 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

PODRAN CONTAR

PARÁGRAFO NUEVO. Los espacios de diálogo público con los ajustes razonables para la accesibilidad de personas con discapacidad. Cada congresista podrá coordinar con las Secretarías Generales de Cámara y Senado, según sea el caso, el apoyo logístico para la realización de dichos ajustes conforme a la reglamentación que expida cada Corporación.

Agradezco su atención.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda



15 73R 2024

(. 0.27.JT





15 13R 2

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición a el artículo 7 del proyecto de ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO ORIGINAL

Artículo 7°. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo a los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, constituyan una bancada, propiciarán la realización y generación espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, decisiones, determinaciones directrices fijadas por la bancada, de manera que estas sean visibles por los medios de comunicación institucional del congreso de la republica en todo el territorio nacional

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 7º. Espacios de diálogo público promovidos por las bancadas. De acuerdo con los estatutos y reglamentos vigentes de las organizaciones políticas, los miembros del Congreso de la República, elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos, que constituyan una bancada, podrán propiciar la realización y generación de espacios de diálogo público presenciales o virtuales para informar, explicar y dar a conocer a los ciudadanos y las organizaciones sociales, las decisiones, determinaciones directrices fijadas por la bancada. Estos espacios deberán ser visibles por los medios de comunicación institucional del Congreso de la República en todo el territorio nacional y accesibles para toda la ciudadanía, garantizando transparencia promoviendo participación activa político.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa

Representante a la Cámara Departamento del Tolima



Justificación: se busca destacar la importancia de que estos espacios de diálogo sean visibles y accesibles para toda la ciudadanía, promoviendo así la transparencia en el proceso político y fomentando una participación más amplia y activa. Esto refuerza la idea de que la rendición de cuentas y la participación ciudadana deben ser elementos fundamentales en el trabajo de las bancadas del Congreso.





@OlgaBgGonzalezC





1. 1.731.31

C7 W 21





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición a el artículo 9 del proyecto de ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO ORIGINAL DE LA PONENCIA	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 9. Vigencia y Derogatoria. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Se deroga expresamente el artículo 57 de la Ley 1757 de 2015.	Artículo 9. Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa

Representante a la Cámara Departamento del Tolima CAMARA DE DE SECRET.

LETES

16 ABR 2.3

APROFADO

Justificación: Con presente iniciativa no puede se puede llegar a derogar el Artículo 57 de la Ley 1757 de 2015, ya que este artículo contempla otra naturaleza de la rendición de cuentas que rinde el gobierno nacional y sus ministerios al congreso de la república y los gobiernos territoriales y locales, a sus consejos y asambleas. Por ende, esta iniciativa no remplaza ni modifica el artículo en mención y si se afectaría los informes de gestión que nos deben rendir estas entidades. Además, en la iniciativa solo se habla de los informes que deben rendir los congresistas a la ciudadanía de su trabajo como representantes del pueblo.









612 PS 21

[1 / 18/ 2]

CRUS Char





PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el **ARTÍCULO 8** del Proyecto de Ley Estatutaria N° 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8. Las disposiciones contenidas en la presente ley respecto de la realización de espacios de diálogo público estarán a cargo de cada congresista o de la respectiva bancada, según sea el caso, quienes deberán garantizar los recursos para tal fin. No obstante, las direcciones administrativas de Cámara y Senado podrán prestar su colaboración tecnológica para la transmisión del evento de rendición de cuentas a través de los canales virtuales institucionales, garantizando el cumplimiento de los mecanismos de acceso a la información para personas con discapacidad de que trata la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes.

Las direcciones administrativas de cada una de las Cámaras, garantizarán los recursos necesarios para la publicación de los informes de gestión de los Congresistas.

Agradezco su atención.

CAROLINA GIRALDO BOTERO

Complina Ginalduß

Representante a la Cámara Departamento de Risaralda





15 138 ETM

6. 1 284 01





15 (BR)

PROPOSICIÓN ADITIVA

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición aditiva a el artículo 2 del proyecto de ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO ORIGINAL

Artículo 2º. Rendición de cuentas de los Congresistas. Consiste en el conjunto de acciones, prácticas y procedimientos mediante los cuales los Congresistas de la República informan, explican y dan a conocer, oportunamente y en lenguaje comprensible, los avances y resultados de su gestión congresual a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

Los congresistas rendirán cuentas a la ciudadanía sobre su gestión congresual, conforme a los términos establecidos en la presente Ley, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1828 de 2017 y las demás disposiciones normativas que regulen la materia.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 2º. Rendición de cuentas de los Congresistas. Consiste en el conjunto de acciones, prácticas y procedimientos mediante los cuales los Congresistas de la República informan, explican y dan a conocer, oportunamente y en lenguaje comprensible, los avances y resultados de su gestión congresual a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil.

Los congresistas rendirán cuentas a la ciudadanía sobre su gestión congresual, conforme a los términos establecidos en la presente Ley, la Ley 1757 de 2015, la Ley 1828 de 2017 y las demás disposiciones normativas que regulen la materia.

Los Congresistas tendrán la obligación de presentar informes periódicos de su gestión, al menos de manera semestral, detallando sus actividades legislativas, asistencia a sesiones, participación en comisiones, proyectos de ley presentados, y cualquier otra labor relacionada con su función como representantes o senadores. Estos informes deberán ser accesibles al público a través de los medios electrónicos y físicos dispuestos por el Congreso de la República.

Cordialmente,

Olga Beatriz González Correa Representante a la Cámara

Departamento del Tolima

Justificación: Con la propuesta se busca fortalecer la rendición de cuentas de los Congresistas, garantizando que la ciudadanía esté informada de manera regular y detallada









1 28 21





sobre el trabajo realizado por sus representantes y senadores en el Congreso. Estos informes semestrales permitirán una mayor transparencia en la gestión congresual, facilitando la fiscalización por parte de los ciudadanos y promoviendo una participación más activa en los asuntos políticos del país.

Al hacer que estos informes sean accesibles a través de medios electrónicos y físicos, se garantiza que cualquier persona interesada pueda consultar la información de manera fácil y rápida, contribuyendo así a una mayor democratización de la información y a una mayor legitimidad del poder legislativo ante la sociedad.















PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición a el artículo 3 del proyecto de ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO ORIGINAL

Artículo 3°. Modifiquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes:

(...)

j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión anual y la realización de un espacio de diálogo público, que versarán sobre la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 3°. Modifiquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 80. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes:

(…)

j) Rendir cuentas a la ciudadanía de las acciones relacionadas con las obligaciones y responsabilidades congresuales, por medio de un informe de gestión al término de cada legislatura con la realización de un espacio de diálogo público. Estos informes y diálogos versarán sobre la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus funciones de control político, función judicial, función disciplinaria, función electoral y función de protocolo.

Cordialmente,

Olga/Beatriz González-Correa

Representante a la Cámara Departamento del Tolima





@OlgaBgGonzalezC









Justificación: se busca actualizar y clarificar el deber de los Congresistas de rendir cuentas a la ciudadanía sobre sus acciones y responsabilidades congresuales. La inclusión de un informe de gestión anual y la realización de un espacio de diálogo público proporcionará un marco más específico y estructurado para este proceso de rendición de cuentas.

Además, especificar que estos informes y diálogos deben abordar la información legislativa certificada por las Secretarías de cada Comisión y de cada Cámara, así como la gestión individual de cada congresista frente a sus diversas funciones, garantiza que la rendición de cuentas sea integral y abarque todos los aspectos relevantes de la labor congresual















PROPOSICION

Modifiquese el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones". el cual quedaría así:

Artículo 4º. Informe de Gestión del Congresista. Cada congresista deberá remitir a la Secretaría General de la respectiva Cámara el informe de gestión, de forma digital, en formato de datos abiertos y en lenguaje claro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de cada legislatura. (...)

Parágrafo 1º. Los Congresistas podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos. La Secretaría General adaptara en lengua de señas el contenido de las imágenes y videos, previa solicitud del congresista.

Subsecretaria General

11.

LUIS ALBERTO ALBAN URBANO

Partido COMUNES

Representante a la Cámara Departamento Valle del Cauca









SALAMANGA Representante a la Cámara por Bo SECRETARIA GENERAL LEYES

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En los términos del artículo 114 numeral 4 de la ley 5 de 1992, me permito de manera más respetuosa someter a consideración de la Plenaria «Proposición modificativa» en el sentido de adicionar un artículo al Proyecto de Ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo Nuevo. Incentivos para la participación ciudadana: Con el fin de fomentar una mayor participación ciudadana en los espacios de diálogo público y en la consulta sobre los informes de gestión de los congresistas, se establecen los siguientes incentivos:

- Reconocimiento público: Los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil
 que participen activamente en los espacios de diálogo público y en la consulta
 sobre los informes de gestión de los congresistas recibirán un reconocimiento
 público por parte de la respectiva Cámara del Congreso de la República.
- Acceso preferencial a la información: Los ciudadanos y las organizaciones que participen en los espacios de diálogo público tendrán acceso preferencial a la información sobre el trabajo legislativo y la gestión de los congresistas, incluyendo la posibilidad de recibir actualizaciones periódicas y materiales informativos exclusivos.
- 3. Capacitación y apoyo técnico: Se establecerán programas de capacitación y apoyo técnico dirigidos a los ciudadanos y las organizaciones interesadas en participar en los espacios de diálogo público y en la consulta sobre los informes de gestión. Estos programas proporcionarán orientación sobre los procesos legislativos, herramientas para la elaboración de propuestas y recursos para la comunicación efectiva con los congresistas.

La Mesa Directiva de cada Cámara, en coordinación con las Secretarías Generales, será responsable de implementar y promover estos incentivos, así como de garantizar su adecuada difusión y aplicación en todo el territorio nacional.

Cordialmente,

FAIME RAUL SALAMANCA TORRES
Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Alianza Verde

1

ASSESSED TO SECURITY OF THE PROPERTY OF THE PR







Retiradi

Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, demás disposiciones concordantes, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria:

Artículo 5°. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.
- d) las inasistencias con excusas validas o sin excusa a sesiones de comisión o de plenarias.
- e) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- f) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- g) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- h) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana. Igualmente, el informe detallado de las gestiones adelantadas ante entidades del orden nacional y/u organismos de control en beneficio de las comunidades, municipios y departamentos de sus circunscripciones.
- i) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje
- j) Los gastos de viajes, contrataciones de personal, realización de audiencias públicas y cualquier otro tipo de gasto relacionado con su función legislativa.

Atentamente,

Representante a la Cámara

JUAN PABLO SALAZAR RIVERA

Circunscripción de Paz, Cauca, Valle y Nariño



Provinced the force of the contract of the con

the state of the s







18 /3R 20/9

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el literal c) del artículo 5 el cual quedará así:

c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político-y, de protocolo <u>y demás</u> que se realicen en cumplimiento de sus funciones constituyentes.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO













18 /2R 202

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el literal d) del artículo 5 el cual quedará así:

d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes $-\mathbf{e}_z$ citados y sus conclusiones.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO



FF 28 **





Representante a la Cámara







Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el literal e) del artículo 5 el cual quedará así:

e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha <u>de radicación y fecha de notificación de la correspondiente respuesta.</u>

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Représentante a la Cámara







8 ASR 2024

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el literal f) del artículo 5 el cual quedará así:

f) Las audiencias públicas-y, mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones, así como los demás espacios promovidos para la socialización de iniciativas legislativas y otros temas de interés para la respectiva curul y las conclusiones generadas de cada espacio.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Représentante a la Cámara









Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el literal i) del artículo 5 el cual quedará así:

h) i) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha **de salida y de regreso**, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Representante a la Cámara









Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN ADITIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Adiciónese un literal al artículo 5 el cual quedará así:

j) <u>Un reporte de las ausencias a las sesiones de las Comisiones y Plenarias, señalando el motivo de dichas ausencias.</u>

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Representante a la Cámara











Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifiquese el literal g) del artículo 5 el cual quedará así:

g) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana. Igualmente,

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Representante a la Câmara







Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese literal h) del artículo 5 el cual quedará así:

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

h) Un informe detallado de las acciones realizadas ante entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como ante organismos de control, encaminadas a atender las necesidades y promover el desarrollo de las comunidades, municipios y departamentos que conforman su circunscripción electoral. Este informe deberá especificar la entidad ante la cual se realizó la gestión, el objeto de la misma, las acciones adelantadas y los resultados obtenidos en beneficio de la respectiva circunscripción.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Representante a la Cámara





A.3R 2024

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese literal h) del artículo 5 el cual quedará así:

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

a) Los Proyectos de Ley y/ o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/ o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y la fecha de presentación radicación.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







16 ABR 2024

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara

"Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones."

Modifíquese el literal b) del artículo 5 el cual quedará así:

b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias <u>de la respectiva Cámara.</u>

EDUARD SARMIENTO HIDALGO







Representante a la Cámara



Olga BERETA

PROPOSICIÓN

Con sustento en la Ley 5 de 1992 y en mi condición de representante a la Cámara por el departamento del Tolima, me permito presentar proposición a el artículo 5 del proyecto de ley No. 157 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO ORIGINAL

Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- **b)** Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias.
- e) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- d) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- e) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- f) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana.
- g) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje.

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 5°. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor, coautor y/o ponente, con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo, incluyendo reuniones con líderes comunitarios y gestiones ante entidades gubernamentales en beneficio de su región.
- d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.
- g) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana. Igualmente, el informe detallado de las gestiones adelantadas ante entidades del orden nacional y/u organismos de control en beneficio de las comunidades, municipios y departamentos de sus circunscripciones, incluyendo una evaluación del impacto de dichas acciones.



@OlgaBgGonzalezC







	h) Los viajes internacionales realizados en
	calidad de congresista indicando el motivo,
	la fecha, el origen de la financiación y las
	conclusiones del viaje.
	i) Información sobre la asistencia a
	sesiones y comisiones, para garantizar la
	transparencia en el proceso legislativo y
	la rendición de cuentas.
	j) Detalles sobre la financiación recibida
	durante la campaña electoral y los gastos
	realizados, promoviendo la
	transparencia en la financiación de
	actividades políticas.
	k) Inclusión de opiniones y
	retroalimentación recibida por parte de
	la ciudadanía, demostrando el
	compromiso con la participación
	ciudadana y la representatividad en el
	proceso legislativo.
ı	

Cordialmente,

Representante a la Cámara Departamento del Tolima

Justificación: Con estas modificaciones y adiciones, buscamos proporcionar una visión más completa y transparente de la labor realizada por los congresistas, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la confianza en el proceso legislativo.













Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 5 del PLE 157 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 5 del Proyecto de Ley Estatutaria 157 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 5º. Contenido del Informe de Gestión del Congresista. El informe de gestión anual contendrá como mínimo:

- a) Los Proyectos de Ley y/o Proyectos de Acto Legislativo de los cuales es autor, <u>coautor</u> y/o ponente con su título, el estado en que se encuentran, la descripción del proyecto, y fecha de presentación.
- b) Las proposiciones y constancias presentadas en las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes, legales, accidentales y de las Plenarias.
- c) Las actividades o actuaciones en cumplimiento de sus funciones constituyentes, legislativas, judiciales, ético-disciplinarias, electorales, de control político y de protocolo.
- d) Los debates de control político y mociones de censura promovidos, los citantes o citados y sus conclusiones.
- e) Las peticiones, quejas, reclamos o denuncias ciudadanas, relacionando su trámite, el tipo de petición, tema y fecha.
- f) Las audiencias públicas y mesas técnicas convocadas, y sus conclusiones.

Proyectó: LCPL

C8

12:30





- g) Las acciones adelantadas ante los organismos del Estado encaminadas a satisfacer el interés general y/o las necesidades de la población colombiana. Igualmente, el informe detallado de las gestiones adelantadas ante entidades del orden nacional y/u organismos de control en beneficio de las comunidades, municipios y departamentos de sus circunscripciones.
- h) Los viajes internacionales realizados en calidad de congresista indicando el motivo, la fecha, el origen de la financiación y las conclusiones del viaje."

Cordialmente,

ANIBAL CUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal



CARDONA REVIEWED TRAVER ALLA CISAGRA

Bogotá D.C. 08 de abril del 2024

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 6 del proyecto de Ley No. 157 del 2023 en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL

Artículo 6°. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada Congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público, en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada Congresista posea, los cuales podrán realizarse en audiencias públicas, encuentros territoriales o mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada Congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio

ARTICULO PROPUESTO

Artículo 6º. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada Congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la tegislatura respectiva, un espacio de diálogo público, en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados; con asimismo se deberá garantizar la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada Congresista posea, los cuales podrán realizarse en audiencias públicas, encuentros territoriales o mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada Congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su

AQUÍVIVE LA DEHOCIACIA

•





congresual.

Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaria General la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades.

Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para espacios de diálogo público realizar los conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada Congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Éstos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las ceracterísticas dispuestas en la presente Ley.

realización término cuatrienio congresual.

Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaria General la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades.

Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que éstos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada Congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Éstos deberán ser puestos a disposición de la ciudadania por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley.

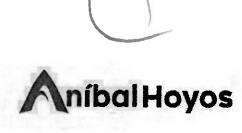
Cordialmente.

JOSE OCTÁVIÓ CÁRDONA LEON Representante a la Cámara por Caldas

Partido Liberat

AQUEVIVE LA DEMOCRACIA





Bogotá D.C, abril de 2024

Honorable Representante

ANDRES DAVID CALLE AGUAS

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición aditiva artículo 6 del PLE 157 de 2023 Cámara, "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el congreso de la república y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley Estatutaria 157 de 2023 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 6°. Convocatoria de espacios de diálogo público. Con posterioridad a la entrega del informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar, organizar y desarrollar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, un espacio de diálogo público en el que se dará a conocer el informe para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.

Parágrafo 1º. Los espacios de diálogo público deberán ser convocados por cada Congresista con diez (10) días calendario de antelación, y podrán realizarse de forma presencial o virtual mediante las herramientas de transmisión de la respectiva Corporación o mediante el uso de las tecnologías de la información que cada congresista posea, mediante audiencias públicas, encuentros territoriales, mesas de trabajo o cualquier otra forma de espacios de diálogo público. Será obligación de cada congresista, en caso de no utilizar el espacio dispuesto por la corporación, mantener a disposición de la ciudadanía el espacio de diálogo adelantado desde la fecha de su realización hasta el término del cuatrienio congresual.

Cada Congresista deberá comunicar a la Secretaría General la realización del espacio público de diálogo de que trata el presente artículo, con el fin de llevar una relación pública de dichas actividades y publicitar su realización.

Proyectó: LCPL

12:2





Parágrafo 2º. Se faculta a los Congresistas para realizar los espacios de diálogo público conjuntamente en bancadas, grupos, bloques, regionalizadas o en territorios, de manera que estos sean visibles en el territorio nacional y/o al que representan, siempre que se garantice que cada congresista pueda informar, explicar y dar a conocer de forma suficiente su informe de gestión. Estos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía por medios virtuales, con las características dispuestas en la presente Ley.

Parágrafo nuevo. Finalizado el espacio de diálogo público, se elaborará un acta donde se resumirá lo sucedido en tal espacio, los temas tratados, las preguntas y/o consultas ciudadanas recibidas, las respectivas respuestas brindadas a las mismas, los resultados obtenidos y las conclusiones. Dicha acta será socializada y divulgada a través de los medios de difusión oficial de la Cámara correspondiente."

Cordialmente,

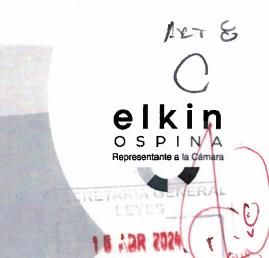
ANÍBAL OUS AVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda

Partido Liberal





Bogotá DC, abril de 2024



PROPOSICIÓN

Señor presidente, ponentes y demás honorables representantes,

Por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el capítulo V de la Ley 5 de 1992, me permito presentar para consideración de la plenaria la siguiente **proposición** al proyecto de ley 157/2023/C "Por medio de la cual se promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, se establecen mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas, y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo al PL 157/2023/C en los siguientes términos:

RUSPINA

ARTÍCULO 8°. Rendición de cuentas y coordinación de acciones con autoridades departamentales. Los representantes a la Cámara de cada circunscripción y los senadores que hayan obtenido su mayor votación en la misma, sesionarán una vez al año conjuntamente con la asamblea departamental con el fin de replicar el contenido de sus diferentes informes de rendición de cuentas.

Este espacio se organizará por las mesas directivas de las asambleas departamentales en el último periodo de sesiones de cada año y contará con la presencia de los funcionarios del respectivo gobierno departamental, con el fin de que se revisen y acuerden acciones que beneficien a la región entre ellos, las asambleas departamentales y los congresistas, de quienes será obligatoria su asistencia.

Parágrafo. Los congresistas que deban rendir su informe en la circunscripción de Bogotá DC, sesionarán conjuntamente con el concejo distrital de la ciudad.

Cordialmente,

ELKIN RODOLFO OSPINA OSPINA Representante a la Cámara por Antioquia

Partido Alianza Verde

311 5913727

www.elkinospina.com

ospinaospinaelkin@gmail.com

@elkinospinao

elkinospinaospina

Elkin Ospina Ospina